



Cartagena de Indias D. T. y C; lunes 14 de septiembre de 2026.

Dr. **JULIO MORELOS NASSI**

Gerente General INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION DE BOLIVAR-IDERBOL
Ciudad.

De manera adjunta hacemos entrega de la siguiente documentación:

NO	DOCUMENTACIÓN REMITIDA	FOLIOS
01	Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.	01
02	Ultima versión de los Estatutos de la Persona Jurídica, debidamente aprobados y registrados.	23
03	Autorización al Representante Legal para suscribir contratos, de conformidad con las limitaciones señaladas en los Estatutos y/o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	01
04	Declaración de renta de la Persona Jurídica de los últimos tres (3) años gravables o vigencias fiscales.	03
05	Estados financieros suscritos por el Revisor Fiscal, del último año gravable, los cuales deben incluir: (a) Dictamen del Revisor Fiscal; (b) Balance General; (c) Notas Explicativas; (d) Estado de Resultados.	15
06	Registro Unico Tributario – RUT (Actualizado, ya no aplica Simplificado o Común, ahora es Responsable o No responsable de IVA) de la Persona Jurídica.	03
07	Cédula de Ciudadanía del Representante Legal, legible.	01
08	Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica.	04
09	Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC, expedido por la Policía Nacional, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica	02
10	Certificado inexistencia de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente y de la Persona Jurídica.	03
11	Certificado inexistencia de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría, del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente y de la Persona Jurídica.	03
12	Certificación de inexistencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente de la Persona Jurídica.	02
13	Validación de Publicación y Divulgación Proactiva de Información según Ley 2013/2019: Declaración de bienes y renta y conflictos de interés; del Representante Legal y del Revisor Fiscal, principal y/o suplente, de la Persona Jurídica	01
14	Certificado de estar al día con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal, Contador o Representante Legal, según le aplique.	01
15	Copia de la Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y del certificado de Antecedentes Profesionales del Revisor Fiscal, principal y/o suplente, de la Persona Jurídica.	03
16	Formato Único Hoja de Vida de Persona Jurídica del DAFP suscrito por el Representante Legal.	01
Total, folios		67


SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
C.C. No. 1.065.629.964
PRESIDENTA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Para mayor información favor comunicarse al celular 3014588853 o al correo electrónico: complejoderaquetas@hotmail.com

Personería Jurídica Resolución N° 1339 de Julio 12/94 Reconocimiento Resolución MINDEPORTES
No. 000871 de 04/octubre/2024 - Reconocimiento FEDECOLTENIS Res. N° 019 abril 29/99 Teléfono 6480307
Cel. 3014588853 - Dirección: Calle 29B # 17-22 Av. del lago sector Pie de la Popa – Complejo de Raquetas -
Cartagena de Indias - Colombia



GOBERNACION DE BOLIVAR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO

GOBERNACION DE BOLIVAR

Secretaría Jurídica

Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA DIRECCION DE CONCEPTOS, ACTOS ADMINISTRATIVO Y PERSONERIA JURIDICA,

En ejercicio de las funciones asignadas,

C E R T I F I C A:

Que, revisado los programas, libros de registros y archivos de expedientes que se llevan en la Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica de la Secretaría Jurídica se pudo constatar que el **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No 1339 de fecha 12 de julio de 1994, y Reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No 1442 de fecha 23 de junio de 1998 y Resolución No 1224 de fecha 24 de octubre de 2023, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que a folio No 340 del Libro de Registro No. XVII, según Resolución No 2167 de fecha 10 de julio de 2026, de la secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar, se encuentra inscrito como Presidente y Representante Legal, el señor (a) **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA**, identificado con la C.C. N° **1.065.629.964**, para periodo estatutario comprendido entre 06 de septiembre de 2025 hasta el 05 de septiembre de 2029.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los once (11) días del mes de septiembre de 2026.

Areli M. Navarro B.
ARELIS NAVARRO BARRAZA

Profesional Especializado, Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y
Personería Jurídica

Proyectó: Luis Alfonso Torres Pérez Auxiliar Administrativo.

ESTATUTOS LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

CAPÍTULO I

NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTÍCULO 1. NOMBRE.

Con el nombre de **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, cuya sigla es **LITENBOL**, funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará "**LA LIGA**".

ARTÍCULO 2. DEFINICIÓN.

La Liga es un organismo deportivo de derecho privado, constituida como una asociación sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, que impulsa programas de interés público y social.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN.

El término de duración de La Liga es indefinido.

ARTÍCULO 4. COLORES.

Los colores distintivos de La Liga, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento de Bolívar, que son **AMARILLO, VERDE Y ROJO**.

CAPÍTULO II

DOMICILIO, JURISDICCIÓN, OBJETO Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 5. DOMICILIO.

La sede y domicilio legal de La Liga es la ciudad de Cartagena de Indias, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 06 del mes de septiembre de 1997, vencidos los cuales podrá cambiarse por el máximo órgano social en Reunión de Asamblea de Afiliados. El cambio de domicilio de La Liga, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN.

En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, La Liga tendrá jurisdicción en el Departamento de Bolívar

ARTÍCULO 7. OBJETO.

El objeto de La Liga es fomentar, patrocinar y organizar la práctica del deporte del Tenis y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito del Departamento o del Distrito Capital e impulsar programas de interés público y social.

ARTÍCULO 8. ESTRUCTURA.

La Liga tendrá la siguiente estructura:

- A. Un Órgano de Dirección, representado por la Asamblea de afiliados.
- B. Un Órgano de Administración Colegiado, constituido por cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, quienes una vez elegidos designan un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos.
- C. Un Órgano de Control, representado por el Revisor Fiscal Principal y el Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea.
- D. Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrada por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- E. Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.
- F. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.
- G. Una Comisión Especializada, constituida por un mínimo de tres (3) integrantes, elegidos por la Asamblea.

CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN.

La Liga estará constituida como una asociación por el número mínimo de (4) cuatro clubes deportivos cuyo objeto será fomentar y patrocinar la práctica del deporte del tenis con sus modalidades deportivas y/o el número mínimo de clubes promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea fomentar y patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro de las cuales se encuentre el deporte del tenis.

En ningún caso La Liga podrá funcionar con menos del número mínimo de clubes deportivos y/o clubes promotores, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 10. AFILIACIÓN.

Para que un club deportivo y/o promotor pueda obtener afiliación a la Liga, debe presentar solicitud escrita firmada por el presidente o Representante Legal, según el caso, a la cual anexará:

- A. Copia de la resolución de reconocimiento deportivo vigente, expedida por el

Alcalde a través del Ente Municipal de Deporte o quien haga sus veces.

- B. Listado de deportistas afiliados, debidamente identificados, indicando la fecha de nacimiento, sexo, dirección, correo electrónico y teléfono, teniendo en cuenta que para los clubes deportivos debe ser de no menos de ocho (8) deportistas inscritos, si es deporte de conjunto el mínimo debe establecerse de conformidad con lo reglamentado por la correspondiente Federación deportiva y para los Promotores cualquier número plural de deportistas en cada deporte o modalidad deportiva que promuevan.
- C. Copia del acta de asamblea en la que se señale la elección de los miembros de los Órganos de Administración, Control (si lo hay) y Disciplina, de acuerdo con lo que previamente se haya aprobado en los estatutos en la misma reunión.
- D. Copia del acta de reunión del Órgano de Administración en la que asignan cargos y nombran el tercer miembro de la Comisión Disciplinaria.
- E. Copia de sus estatutos debidamente aprobados por la asamblea de afiliados y en caso de tener personería jurídica, la inscripción ante la autoridad competente.
- F. Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.
- G. Haber sido constituido el club con una antelación no inferior a seis (6) meses a la fecha de petición de la afiliación.
- H. En caso de que el club tenga Personería Jurídica, copia de la misma y certificado de Existencia y Representación Legal.
- I. Dirección, teléfono y e-mail de la oficina en la que va a funcionar la parte administrativa del club.
- J. Dirección e instalaciones donde practiquen el deporte sus deportistas.
- K. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad o el Reconocimiento de carácter Oficial, si es un club de un establecimiento educativo, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el párrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.
- L. En el caso de los clubes de establecimientos educativos, deberán anexar la Constancia de nombramiento del Rector o Director de la Institución, cuando se trate de solicitud de afiliación de los Clubes Deportivos que se conformen en las entidades que sin ser deportivas manejan deportes, mencionadas en el párrafo del artículo 2° del Decreto-ley 1228 de 1995.

PARÁGRAFO. Si el club deportivo y/o promotor solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN.

La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a La Liga corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales y estatutarios por parte de los peticionarios.

ARTÍCULO 12. TÉRMINO PARA RESOLVER.

El Órgano de Administración, dispondrá de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha en que sea recibida la solicitud y esté cumpliendo en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea del club interesado.

ARTÍCULO 13. DESAFILIACIÓN AUTOMÁTICA.

Los afiliados podrán ser sancionados con la desafiliación automática, por el incumplimiento con el pago de sus compromisos económicos para con La Liga y vencimiento, suspensión o cancelación del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere ser conocida por la Comisión Disciplinaria.

PARÁGRAFO. Cuando se cumpla con el pago o se tenga vigente el reconocimiento deportivo, la reafiliación es inmediata.

ARTÍCULO 14. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.

Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

- A. Por suspensión de la Personería Jurídica.
- B. Por no participar, sin justa causa, en las competencias o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
- C. Por no asistir sin justa causa, a (2) dos reuniones consecutivas de la reunión de Asamblea de la Liga.
- D. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación de un club a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causales:

- A. Por no contar con el mínimo de ocho (8) deportistas.
- B. Por disolución del organismo afiliado.
- C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creada el club.
- D. Por acuerdo de la asamblea del club, comunicado a la Liga por escrito con la firma del presidente o Representante Legal, según el caso.
- E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
- F. Por la cancelación de la personería jurídica.

Personería

[Firma]

ARTÍCULO 16. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión y pérdida de afiliación son impuestas por la Comisión Disciplinaria de La Liga, garantizando siempre el debido proceso y derecho de defensa, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, vencimiento, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la asamblea de club, que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPÍTULO IV DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 17. DEBERES.

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La Liga:

- A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- B. Asistir cumplidamente, de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la asamblea de La Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la asamblea de afiliados.
- D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La Liga.
- E. Llevar una relación de sus afiliados.
- F. Fomentar la práctica del deporte de Tenis
- G. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
- H. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

ARTÍCULO 18. DERECHOS.

Los clubes afiliados a la Liga tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- A. Participar con voz y voto en las reuniones de la asamblea de La Liga de manera personal o mediante delegado debidamente acreditado.
- B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
- C. Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
- D. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competencias y eventos deportivos oficiales programados por La Liga.
- E. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPÍTULO V

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga se constituye con la presencia física y/o virtual del representante legal o su delegado quien contará con derecho a voz y voto, si se encuentra a paz y salvo, con reconocimiento deportivo vigente y sus derechos no han sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

PARÁGRAFO. Previo a la reunión, debe confirmarse que La Liga se encuentre legalmente constituida con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 20. CLASES DE REUNIONES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

- **Reunión ordinaria:** Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.
- **Reunión por derecho propio:** Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Liga.
- **Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria:** En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.
- **Reunión extraordinaria:** Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.
- **Reunión de segunda convocatoria:** Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum deliberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.
- **Reunión universal:** Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.
- **No presencial:** Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o

Jerson E. J. J.

J. J.

sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA.

La Asamblea de La Liga es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

- A. Aprobar el Estatuto de La Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
- B. Establecer las políticas que orienten la gestión de La Liga, administrativa y deportivamente.
- C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de La Liga.
- D. Aprobar o improbar los estados financieros acorde con la normativa vigente, que debe presentarle el Órgano de Administración.
- E. Aprobar los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de La Liga.
- F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales y/o autorizar su ejecución al órgano de administración durante el periodo respectivo.
- G. Revisar los actos del Órgano de Administración.
- H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración y Control, así como, los integrantes de las Comisiones Disciplinaria y Especializada, conforme a las normas legales y estatutarias.
- I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones, siempre y cuando no sean exclusivas de otro órgano.
- J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los clubes afiliados.
- K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le están asignadas a otro Órgano de La Liga.

ARTÍCULO 22. CONVOCATORIA A REUNIÓN DE ASAMBLEA ORDINARIA.

El Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental correspondiente y a la Federación Colombiana de Tenis si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes gestión del periodo correspondiente, los estados financieros básicos acorde con la normativa legal vigente y todos sus anexos, copia del Acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente ejercicio, así como, toda la información sobre los asuntos que deban aprobar y resolver en la Asamblea.

ARTÍCULO 23. ORDEN DEL DIA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE ASAMBLEA.

El orden del día de la reunión ordinaria de Asamblea constará de los siguientes puntos:

- A. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
- B. Designación de comisión verificadora del quórum.
- C. Verificación del quórum e instalación.
- D. Presentación del informe y dictamen del Revisor Fiscal, sobre los Estados Financieros Básicos e informe de gestión.
- E. Análisis y aprobación del informe de gestión y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
- F. Estudio y adopción de programas.
- G. Análisis de la ejecución presupuestal del año anterior y someter a consideración de la asamblea el presupuesto de ingresos y gastos del siguiente periodo.
- H. Designación de comisión escrutadora.
- I. Elección de los miembros del Órgano de Administración.
- J. Elección de los miembros del Órgano de Control.
- K. Elección de dos miembros del Órgano de Disciplina.
- L. Elección de los miembros de la Comisión Especializada.
- M. Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
- N. Discusión y votación de proposiciones y varios.
- O. Aprobación o improbación por parte de los afiliados del acta de la reunión convocada.

Los puntos consagrados en los literales I, J, K, L y M se incluirán cuando corresponda.

ARTÍCULO 24. CONVOCATORIA A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de asamblea se convocará por:

- A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración mediante resolución, suscrita por sus integrantes.
- B. Decisión del Revisor Fiscal.
- C. Por solicitud escrita y con la firma de los respectivos presidentes o representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al órgano de administración o de control, para que convoquen.
- D. Resolución expedida por el Ministerio del Deporte.

ARTÍCULO 25. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA.

La reunión extraordinaria de la Asamblea de La Liga se convocará mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo cinco (5) días calendario de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, al Ente Deportivo Departamental y a la Federación Colombiana de Tenis, si es el caso, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea, ni afectará la validez de sus actos.

Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria, el término de antelación para la convocatoria será de mínimo veinte (20) días hábiles.

ARTÍCULO 26. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Liga, formulada por lo menos por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Liga.

ARTÍCULO 27. PRESIDENCIA.

La Asamblea será presidida por el Presidente de La Liga y en su defecto por el Vicepresidente, si lo hubiere.

En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTÍCULO 28. SECRETARÍA.

La Secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de La Liga, pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO 29. ACREDITACIONES.

La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el presidente o representante legal del club afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la Asamblea y se anexará al Acta.

Los administradores y empleados de la Liga no podrán representar en las reuniones de la asamblea a los afiliados del organismo deportivo mientras estén en ejercicio de sus cargos.

PARÁGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTÍCULO 30. QUÓRUM DELIBERATORIO.

La Asamblea de La Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno de la totalidad de los clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de La Liga, caso en el cual se requiere la presencia de las dos terceras partes del total de los clubes afiliados, como mínimo.

ARTÍCULO 31. TIEMPO DE ESPERA.

A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará con el desarrollo del orden del día. Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento de dos (2) horas, contada a partir de la fijada en la convocatoria. Si

después del aplazamiento tampoco se logra el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente, circunstancia en la cual hará quórum la presencia de una tercera parte de los afiliados, salvo en los casos de excepción contemplados en el artículo anterior.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de los clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de los organismos deportivos afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTÍCULO 32. DENOMINACIÓN DE LAS DECISIONES Y MAYORÍAS.

Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y se adoptarán con el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los afiliados presentes, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30. de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

PARÁGRAFO. Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTÍCULO 33. VOTACIONES Y ESCRUTINIO.

Las votaciones serán públicas o secretas. La Secretaría llamará a uno por uno de los delegados acreditados, para que emita el sentido de su voto conforme al mecanismo elegido. La Secretaría se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTÍCULO 34. LIMITACIONES DE LA REUNIÓN DE ASAMBLEA.

En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.

En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones

Tenson E. Pef

32

ARTÍCULO 35. ACTOS INCONVENIENTES.

El Presidente de la Asamblea es el responsable de que esta cumpla con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de La Liga o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.

El Presidente, como moderador de los debates, deberá evitar que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren al terreno de lo personal.

ARTÍCULO 36. SUSPENSIÓN DE LA REUNIÓN.

Las deliberaciones de la asamblea podrán suspenderse para reanudarse luego, cuantas veces lo decida cualquier número plural de asistentes que represente el cincuenta y uno por ciento, por lo menos, de los afiliados presentes en la reunión. Para la reanudación de la reunión no se requiere nueva convocatoria y pueden asistir quienes no estaban en la deliberación inicial. Las deliberaciones no podrán prolongarse por más de tres (3) días, sino está representada la totalidad de afiliados a La Liga.

ARTÍCULO 37. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA.

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPÍTULO VI ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTÍCULO 38. MIEMBROS Y ELECCIÓN.

La Liga será administrada por un órgano de administración colegiado integrado por Cinco (5) miembros, en donde como mínimo, uno (1) de ellos deberá ser una persona con discapacidad o un representante de este grupo poblacional, elegidos por la Asamblea mediante votación pública o secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de miembro del órgano de administración serán presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión. Así mismo, previo a su elección se deberá verificar que cumpla con los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios vigentes.

ARTÍCULO 39. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

Tolson & fef

3/27

ARTÍCULO 40. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del órgano de administración deben residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 41. CARGOS.

En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

- A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de La Liga.
- B. Un Vicepresidente
- C. Un Tesorero
- D. Un Secretario
- E. Representante de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 42. CAPACITACIÓN.

Los miembros del Órgano de Administración para el desempeño de sus funciones y previo a su elección, deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS. PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea.
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
- D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta los solicite.
- E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
- F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
- G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.
- H. Suscribir los Estados Financieros de la Liga y demás documentos que Ley exija.
- I. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
- J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

VICEPRESIDENTE

El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del órgano de administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración podrá confirmar al Vicepresidente como Presidente titular y en caso tal procederá a nombrar Vicepresidente.

TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de La Liga, tendrá las siguientes funciones:

- A. Recaudar la totalidad de los ingresos de La Liga, cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
- B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con La Liga.
- C. Informar al órgano de administración, en las reuniones ordinarias que realice dicho órgano o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de La Liga.
- D. Preparar, conjuntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
- E. Firmar conjuntamente con el Presidente, sobre los fondos de La Liga.
- F. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de La Liga.
- G. Velar por que La Liga lleve la contabilidad acorde con la normativa legal vigente.
- H. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

- A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos.
- B. Llevar las actas de las reuniones de asamblea y del órgano de administración, incluyéndolas en los respectivos libros.
- C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades.
- D. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgará las actividades generales de La Liga.
- E. Diligenciará los asuntos de carácter oficioso.
- F. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

REPRESENTANTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El representante de las personas con discapacidad ejercerá las siguientes funciones:

- A. Ser garante de los procesos de inclusión de las personas con discapacidad dentro del organismo deportivo.
- B. Representar los intereses de las personas con discapacidad dentro del órgano de administración.
- C. Propender por el correcto desarrollo e integración de la modalidad deportiva dentro de las actividades y calendarios del organismo deportivo.
- D. Velar por la representación del sector de personas con discapacidad dentro de los planes, programas y proyectos del organismo deportivo.

- E. Proponer y liderar las acciones que desde el órgano de administración se generen en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.
- F. Remitir de manera semestral a los afiliados un informe detallado, en el que se evidencien cada una de las acciones adelantadas en pro del desarrollo del deporte para personas con discapacidad.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Liga, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:

- A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
- B. Administrar económica y administrativamente a La Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
- C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
- E. Proponer reformas estatutarias.
- F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Liga.
- G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
- H. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
- I. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Liga, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Tenis.
- J. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Liga.
- K. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
- L. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
- M. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
- N. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.
- O. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
- P. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una Comisión de Juzgamiento.
- Q. Reglamentar el funcionamiento de la Comisión Especializada que se encargará de atender el deporte para personas con discapacidad.
- R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
- S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.

Tesorero

Alf

- T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea del club interesado.
- U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
- V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 45. REEMPLAZOS.

Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas durante un término de seis (6) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

Cuando por renunciaciones o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de tres (3) miembros que hayan sido elegidos por la asamblea, el Revisor Fiscal, convocará a reunión de Asamblea extraordinaria para que se elijan los reemplazos.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de administración, es para completar el período.

ARTÍCULO 46. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración se reunirá ordinariamente cada mes, en el domicilio de La Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente, sus miembros o el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 47. DECISIONES.

Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas.

ARTÍCULO 48. IMPUGNACIONES DE LOS ACTOS Y DECISIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de administración se harán ante el Ministerio del Deporte.

Person E 149

28/8

CAPÍTULO VII

ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO 49. MIEMBROS.

La Liga tendrá un órgano de control, conformado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente.

El Revisor Fiscal principal es elegido con su Suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y Disciplina, o en cualquier momento que se requiera su reemplazo.

Para que una persona pueda ser elegida miembro del órgano de control, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos de los afiliados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 50. CALIDAD.

Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 51. PERÍODO Y REMOCIÓN.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de control es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

Los Revisores Fiscales, podrán ser removidos en cualquier tiempo con el voto de la mitad más uno, de los afiliados presentes en reunión de asamblea.

Cuando el Revisor Fiscal renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Órgano de Dirección o Administración durante un período de seis (6) meses, se citará al Revisor Fiscal Suplente para que él ejerza el cargo.

ARTÍCULO 52. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período.

PARÁGRAFO. La Liga no podrá funcionar sin órgano de control.

ARTÍCULO 53. DOMICILIO DE LOS MIEMBROS.

Los miembros del órgano de control deben residir en el domicilio de La Liga.

ARTÍCULO 54. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL.

En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:

- Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y Especializada, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
- Convocar a las reuniones extraordinarias de Asamblea de La Liga, cuando lo juzgue necesario.
- Cerciorarse que las operaciones de La Liga se ajusten a las prescripciones legales, a los estatutos y a las decisiones de la asamblea.
- Dar oportuna cuenta, por escrito a la asamblea de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de La Liga.
- Colaborar con las entidades gubernamentales que ejercen inspección, vigilancia y control y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- Velar porque se lleven regularmente la contabilidad, las actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración y porque se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de los hechos económicos registrados dentro la contabilidad, recomendando los correctivos necesarios a que haya lugar.
- Inspeccionar los bienes de La Liga y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de estos y de los que La Liga tenga en custodia.
- Recomendar al órgano de administración, mínimo una vez al año, la elaboración del inventario físico, el cálculo de deterioro o la valorización de los bienes, de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF.
- Solicitar los informes al órgano de administración, que sean necesarios para establecer un control permanente de La Liga.
- Dictaminar los estados financieros del respectivo periodo, acompañado del dictamen y/o opinión profesional.
- Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de La Liga.
- Asistir a las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
- Ejercer el control de las cuentas, ejecución presupuestal, contabilidad y los estados financieros.
- Velar por la implementación de un Sistema de Administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
- Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

Tolson E. P. P.

3/11

CAPÍTULO VIII DEL ÓRGANO DE DISCIPLINA

ARTÍCULO 55. MIEMBROS.

El Órgano de Disciplina de La Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración.

ARTÍCULO 56. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros del órgano de disciplina es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 57. COMPETENCIA.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de La Liga (integrantes de los órganos de administración y control, personal científico, especializado, técnico y juzgamiento), en primera instancia y de los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones de los miembros de la comisión disciplinaria de los clubes afiliados, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, especializado, científico o de juzgamiento en eventos o torneos organizados por La Liga, en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente, tramitar y resolver en única instancia las faltas cometidas por los miembros de las comisiones disciplinarias de los clubes afiliados, de oficio o a solicitud de parte.

Sus fallos se dictarán con base en el Código Disciplinario proferido por La Federación de Tenis la Ley 49 de 1993 y 845 de 2003, los cuales una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 58. FUNCIÓN ESPECIAL.

La Comisión Disciplinaria de La Liga, por solicitud del Ministerio del Deporte, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de La Liga, cuando se establezca la violación grave de las normas legales, estatutarias o reglamentarias que la rigen.

ARTÍCULO 59. AUTORIDADES DISCIPLINARIAS.

Las autoridades disciplinarias serán creadas para toda competición, evento, certamen, organizado por La Liga o por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de La Federación Colombiana de Tenis, y tendrá como finalidad garantizar la inmediata aplicación de las sanciones a las faltas deportivas cometidas, con ocasión de los referidos certámenes.

Las autoridades disciplinarias, se regirán por el reglamento específico de la competición, evento, certamen y sus facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste. Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria del organismo deportivo que organizó el evento.

CAPÍTULO IX DE LA COMISIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 60. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión Técnica, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 61. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión Técnica deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 62. FUNCIONES

La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones:

- A. Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos de La Liga y presentárselo al órgano de administración.
- B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
- C. Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, registrados en La Liga.
- D. Inspeccionar los sitios e implementos que se van a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales o locales para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

Terson e fef

CAPÍTULO X DE LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTÍCULO 63. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión de juzgamiento, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora y dependiente.

ARTÍCULO 64. CAPACITACIÓN.

Los miembros de la Comisión de Juzgamiento deben cumplir lo establecido en el artículo 25 del decreto ley 1228 de 1995, teniendo en cuenta la reglamentación respectiva.

Wlf

ARTÍCULO 65. FUNCIONES.

La Comisión de juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:

- A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por La Liga.
- B. Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte del Tenis, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

CAPÍTULO XI DE LA COMISIÓN ESPECIALIZADA

ARTÍCULO 66. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACIÓN.

La Comisión de Especializada, será reglamentada por los miembros del Órgano de Administración de La Liga, como comisión asesora permanente.

La Comisión Especializada de La Liga estará conformada por un número mínimo de tres (3) miembros elegidos la Asamblea de afiliados.

ARTÍCULO 67. PERÍODO.

El período para el cual se eligen los miembros de la Comisión Especializada es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar a partir del día 06 de septiembre de 1997.

ARTÍCULO 68. FUNCIONES.

La Comisión Especializada tendrá las siguientes funciones:

- A. Asesorar al órgano de dirección en todo lo relacionado con el deporte para personas con discapacidad.
- B. Apoyar a los integrantes de la Comisión Técnica en cuanto a las especificidades propias del deporte para personas con discapacidad.
- C. Ser garante de la inclusión del deporte para personas con discapacidad dentro de la estructura técnica y administrativa de La Liga.
- D. Proponer el calendario deportivo al Órgano de Administración para el correcto desarrollo del deporte para personas con discapacidad en el ámbito de su jurisdicción.
- E. Proponer y estructurar planes, programas y proyectos al Órgano de Administración, para fomentar, masificar y desarrollar el deporte para personas con discapacidad.

PARÁGRAFO. Se deberá dejar constancia en actas de las reuniones que realicen.

Person E. del

[Signature]

CAPÍTULO XII DE LA COMPETICIÓN

ARTÍCULO 73. COMPETICIONES OFICIALES.

Son competencias oficiales de La Liga las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que, dentro de un corto, mediano o largo plazo deban integrar los representativos seccionales.

ARTÍCULO 74. INTEGRACIÓN.

Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas del registro de los clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTÍCULO 75. ESCOGENCIA Y PREPARACIÓN DE DEPORTISTAS.

La escogencia de los deportistas que han de integrar las selecciones, la hacen los miembros del órgano de administración y la preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de La Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones y los reglamentos del evento.

CAPÍTULO XIII DEL REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 76. DEL PATRIMONIO.

El patrimonio de La Liga está constituido por las cuotas de afiliación y sostenimiento, la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

La Liga, deberá para su constitución elaborar un estado de situación financiera inicial, en donde se refleje su situación patrimonial.

ARTÍCULO 77. ORIGEN DE LOS FONDOS.

Los fondos de La Liga provienen de:

- A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar el club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea de afiliados, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
- B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea de afiliados, en su cuantía y forma de pago.

Terson E. del

Wlf

- C. El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizados por La Liga.
- D. El producto de contratos o convenios, que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre La Liga.
- E. El producto de los servicios que presten a sus afiliados o a terceros.
- F. El valor de los recursos, aportes, donaciones y similares que se le hagan a La Liga.
- G. Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- H. Los bienes muebles o inmuebles que adquieran para la prestación de sus servicios y su funcionamiento.
- I. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.

ARTÍCULO 78. COMPETENCIA PARA FIJAR CUOTAS.

El único Órgano de La Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea de afiliados. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 79. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, mejora, incremento y manejo de los bienes y fondos de La Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por La Liga.

PARÁGRAFO I. La totalidad de los fondos de La Liga se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán conjuntamente por el Representante Legal de La Liga y el Tesorero.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba La Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán pre - numerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de La Liga.

PARÁGRAFO III.

Todo pago que haga La Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador del gasto y se firmará el comprobante de egreso conjuntamente con el tesorero.

CAPÍTULO XIV DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTÍCULO 80. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.

Se entiende por estatuto de La Liga, el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo, que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea de afiliados son de obligatorio cumplimiento al interior de La Liga. Para ser oponible a terceros deberán ser inscritos por la Gobernación del Departamento de Bolívar.

ARTÍCULO 81. DEFINICIÓN DE REGLAMENTOS.

Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar disposiciones contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea de afiliados, para ser de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 82. ADOPCIÓN Y REFORMAS.

La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea de afiliados. Cualquiera que sea el caso, se requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en pleno uso de sus derechos.

ARTÍCULO 83. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.

Cuando deba reunirse la Asamblea de afiliados, con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirá copia del proyecto propuesto.

CAPÍTULO XV DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 84. DE LA DISOLUCIÓN.

La Liga podrá ser declarada disuelta por:

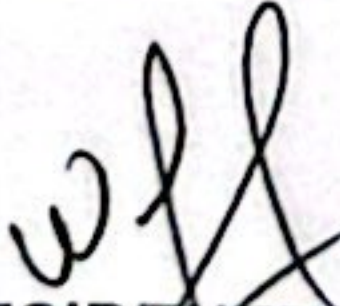
- A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los afiliados como mínimo.
- B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
- C. No contar con el número mínimo de clubes afiliados, establecido por el Ministerio del Deporte.
- D. Cancelación de la Personería Jurídica.

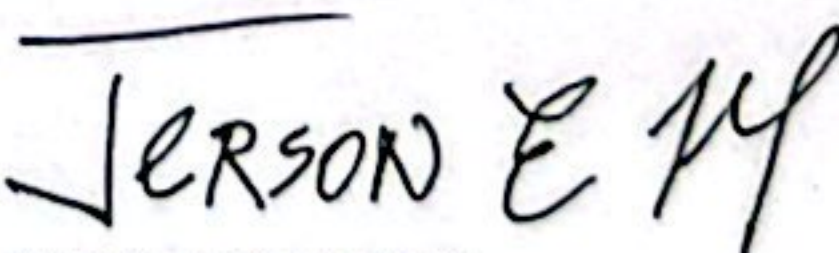
ARTÍCULO 85. DE LA LIQUIDACIÓN.

Oficializada la disolución de La Liga, cualquiera que sea su causa, la asamblea, nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Deportivo Departamental seccional Bolívar.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

Dado en Cartagena de Indias, a los (05) cinco días del mes de junio del año 2023.


PRESIDENTE
Tenis
BOLÍVAR


SECRETARIO

Página 23 | 23



Cartagena De Indias D.T y C; lunes 07 de septiembre de 2026

Señores:

**INSTITUTO DEPARTAMENTAL
DE DEPORTE Y RECREACION
DE BOLIVAR (IDERBOL)**
Ciudad

El Órgano de Dirección de la Liga de Tenis de Bolívar se permite certificar que, dentro de las Funciones del Presidente y Representante Legal de la Liga de Tenis de Bolívar, señora **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA** identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.065.629.964 de Valledupar está el suscribir Convenios por un monto indeterminado, esto se encuentra consignado en el Estatutos Vigente de la Liga de tenis de Bolívar como dice lo siguiente:

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DE LOS CARGOS.PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de La Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá,entre otras, las siguientes funciones:

- A. Presidir las reuniones de la Asamblea.
- B. Convocar en nombre del órgano de administración las reuniones de asamblea.
- C. Convocar y presidir las sesiones del órgano de administración.
- D. Presentar a la Asamblea los informes de gestión, anualmente o cuando ésta lo solicite.
- E. Registrar los libros de actas de reuniones de asamblea y de miembros del órgano de administración ante la autoridad competente.
- F. Suscribir los actos y contratos que comprometan a La Liga y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos.
- G. Ordenar los gastos y firmar con el tesorero, sobre los fondos de La Liga.
- H. Suscribir los Estados Financieros de la Liga y demás documentos que Ley exija.
- I. Representar a La Liga, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados.
- J. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

FLOR CECILIA LLINAS NOVOA C.C. # 52.193.266 de Bogotá

GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ LI. C.C. # 1.047.502.228 de Cartagena

MAURICIO JAVIER PORTO RAMOS C.C. # 73.153.786 de Cartagena

NORMA C RODRIGUEZ NAVARRO. C.C. # 45.480.442 de Cartagena

MA C.C. # 52.193.266

Gustavo Adolfo Rodriguez Li.

MAURICIO J. PORTO R

Norma C Rodriguez Navarro

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110							
1. Año 2023		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117615008747									
Espacio reservado para la DIAN													
		(415)7707212489984(8020) 000111761500874 7											
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido		8. Segundo apellido		9. Primer nombre		10. Otros nombres			
	800244795		6										
	11. Razón social LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL										12. Cód. Direcc. Seccional 6		24. Actividad económica principal 9311
Corrección		25. Cód.		26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos					
Dato		33. Total costos y gastos de nómina		0		34. Aportes al sistema de seguridad social		0		35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación			
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo		36	12,001,000		Renta	Renta exenta		77	12,451,000			
	Inversiones e instrumentos financieros derivados		37	0			Rentas gravables		78	0			
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar		38	5,000,000			Renta líquida gravable		79	0			
	Inventarios		39	0			Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales		80	0		
	Activos intangibles		40	0		Costos por ganancias ocasionales		81	0				
	Activos biológicos		41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		82	0				
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV		42	3,080,000		Ganancias ocasionales gravables		83	0				
	Otros activos		43	0		Liquidación privada	Sobre la renta líquida gravable		84	0			
	Total patrimonio bruto		44	20,081,000			Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta		85	0			
	Pasivos		45	15,050,000			De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)		86	0			
Total patrimonio líquido		46	5,031,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)		87	0					
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias		47	393,566,000			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)		88	0			
	Ingresos financieros		48	0			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)		89	0			
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		49	0			De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)		90	0			
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.		50	0			Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables		91	0			
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales		51	0			Valor a adicionar (VAA)		92	0			
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)		52	0			Descuentos tributarios		93	0			
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)		53	0		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)		94	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.		54	0		Impuesto a adicionar (IA)		95	0				
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)		55	0		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)		96	0				
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%		56	0		Impuesto de ganancias ocasionales		97	0				
Otros ingresos		57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales		98	0					
Total ingresos brutos		58	393,566,000		Total impuesto a cargo		99	0					
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas		59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)		100	0					
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional		60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)		101	0					
Total ingresos netos		61	393,566,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.		102	0					
Costos y deducciones	Costos		62	279,958,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior		103	0				
	Gastos de administración		63	97,200,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación		104	0				
	Gastos de distribución y ventas		64	0		Retenciones	Autorretenciones		105	0			
	Gastos financieros		65	784,000			Otras retenciones		106	0			
	Otros gastos y deducciones		66	3,173,000			Total retenciones año gravable a declarar		107	0			
Total costos y gastos deducibles		67	381,115,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente		108	0					
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año		68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior		109	0				
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores		69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente		110	0				
Renta	Renta por recuperación de deducciones		70	0		Saldo a pagar por impuesto		111	0				
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia		71	0		Sanciones		112	498,000				
	Renta líquida ordinaria del ejercicio		72	12,451,000		Total saldo a pagar		113	498,000				
	Pérdida líquida del ejercicio		73	0		Total saldo a favor		114	0				
	Compensaciones		74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1		115	0				
	Renta líquida		75	12,451,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2		116	0				
	Renta presuntiva		76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T		117	0				
981. Cód. Representación				997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$		0					
Firma del declarante o de quien lo representa				2025-04-15 / 11:58:50 AM		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		91900282779396					
982. Código Contador o Revisor Fiscal				Firmado									
Firma Contador o Revisor Fiscal		994. Con salvedades											
983. No. Tarjeta profesional													
20251515040510													

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110		
1. Año 2024		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117633003483				
Espacio reservado para la DIAN								
		(415)7707212489984(8020) 000111763300348 3						
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	
	800244795		6					
	11. Razón social LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL							
		12. Cód. Direc. Seccional	24. Actividad económica principal					
		6	9311					
Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos		
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	0		34. Aportes al sistema de seguridad social		0		
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	2,356,000		Renta	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Ganancias ocasionales	Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	8,000,000			Renta líquida gravable	79	1,712,000
	Inventarios	39	0			Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	0			Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0	
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	5,200,000		Ganancias ocasionales gravables	83	0	
	Otros activos	43	0		Sobre la renta líquida gravable	84	599,000	
	Total patrimonio bruto	44	15,556,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0	
	Pasivos	45	10,599,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0	
Total patrimonio líquido	46	4,957,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	731,467,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0	
	Ingresos financieros	48	6,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0	
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0	
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	599,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0		Valor a adicionar (VAA)	92	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	599,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	599,000	
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		Impuesto de ganancias ocasionales	97	0	
Otros ingresos	57	0		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0		
Total ingresos brutos	58	731,473,000		Total impuesto a cargo	99	599,000		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0		
Total ingresos netos	61	731,473,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0		
Costos y deducciones	Costos	62	598,251,000		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0	
	Gastos de administración	63	130,324,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0	
	Gastos de distribución y ventas	64	0		Retenciones	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	1,186,000		Otras retenciones	106	0	
	Otros gastos y deducciones	66	0		Total retenciones año gravable a declarar	107	0	
	Total costos y gastos deducibles	67	729,761,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0	
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		Saldo a pagar por impuesto	111	599,000	
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	524,000	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	1,712,000		Total saldo a pagar	113	1,123,000	
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0		Total saldo a favor	114	0	
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0	
	Renta líquida	75	1,712,000		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0	
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0	
981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0				
Firma del declarante o de quien lo representa		2026-09-14 / 12:40:54 PM		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo				
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Firma Contador o Revisor Fiscal		91900522042282				
983. No. Tarjeta profesional		994. Con salvedades						
20262070439264								

DIAN		Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar		PRIVADA		110	
1. Año 2025		29. Fracción año gravable siguiente		4. Número de formulario 1117633003752			
Espacio reservado para la DIAN							
		(415)7707212489984(8020) 000111763300375 2					
Datos del declarante	5. No. Identificación Tributaria (NIT)		6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	800244795		6				
11. Razón social		12. Cód. Direc. Seccional		24. Actividad económica principal			
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL		6		9311			
Corrección	25. Cód.	26. No Formulario anterior		30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial		31. Vinculado al pago de obras por impuestos	
Datos informativos	33. Total costos y gastos de nómina	0		34. Aportes al sistema de seguridad social		0	
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	25,600,000	Renta	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	0		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	0		Renta líquida gravable	79	1,593,000
	Inventarios	39	0		Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80
	Activos intangibles	40	0	Costos por ganancias ocasionales		81	0
	Activos biológicos	41	0	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas		82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	8,451,000	Ganancias ocasionales gravables		83	0
	Otros activos	43	0	Sobre la renta líquida gravable		84	558,000
	Total patrimonio bruto	44	34,051,000	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta		85	0
	Pasivos	45	29,650,000	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0	
Total patrimonio líquido	46	4,401,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0		
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	1,455,828,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0	
	Ingresos financieros	48	27,000	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 ET (base casilla 53)	89	0	
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	0	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0	
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	91	558,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	Valor a adicionar (VAA)	92	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0	Descuentos tributarios	93	0	
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	94	558,000	
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0	Impuesto a adicionar (IA)	95	0	
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	96	558,000	
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0	Impuesto de ganancias ocasionales	97	0	
Otros ingresos	57	0	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0		
Total ingresos brutos	58	1,455,855,000	Total impuesto a cargo	99	558,000		
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	0	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0		
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0		
Total ingresos netos	61	1,455,855,000	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0		
Costos y deducciones	Costos	62	1,216,658,000	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0	
	Gastos de administración	63	234,856,000	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0	
	Gastos de distribución y ventas	64	0	Retenciones	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	2,748,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	0		Total retenciones año gravable a declarar	107	0
	Total costos y gastos deducibles	67	1,454,262,000	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0	
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0	
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0	
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0	Saldo a pagar por impuesto	111	558,000	
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0	Sanciones	112	524,000	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	72	1,593,000	Total saldo a pagar	113	1,082,000	
	Pérdida líquida del ejercicio	73	0	Total saldo a favor	114	0	
	Compensaciones	74	0	Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0	
	Renta líquida	75	1,593,000	Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0	
	Renta presuntiva	76	0	Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0	
	981. Cód. Representación		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ 0		
Firma del declarante o de quien lo representa		2026-09-14 / 01:02:31 PM		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo			
982. Código Contador o Revisor Fiscal		Firmado		91900522084549			
Firma Contador o Revisor Fiscal							
983. No. Tarjeta profesional							

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Estado de Resultados Integrales Comparativos De enero 1 a Diciembre 31 de 2025 En pesos colombianos						
	NOTA	31 de diciembre de 2025	31 de diciembre de 2024	VARIACION	%	
Ingreso de Actividades Ordinarias	9	\$ 1.455.828.000	\$ 731.467.000	724.361.000	99%	
Costo de ventas y Produccion	10	1.216.657.997	598.251.364	618.406.633	103%	
Utilidad Bruta		239.170.003	133.215.636	105.954.367	80%	
Otros Ingresos		-	-	-	#i DIV/0!	
Gastos de Administracion	11	234.856.000	130.324.036	104.531.964	80%	
Otros Gastos		0	0	-	0%	
Utilidad Operacional		4.314.003	2.891.600	1.422.403	49%	
Ingresos Financieros	9	27.364	5.683	21.681	382%	
Gastos Financieros	12	5.496.749	2.372.278	3.124.471	132%	
Costo Financiero Neto		-5.469.385	-2.366.595	(3.102.790)	131%	
Otros Gastos no operacionales		0	0	0	#iDIV/0!	
provision impuesto de Industria y comercio		0	0		0%	
provision imporenta	13	558.000	599.000	-41.000	-7%	
Neto, No Operacionales		-558.000	-599.000	41.000	-7%	
RESULTADO DEL PERIODO		\$ (1.713.382)	\$ (73.995)	(1.639.387)	2216%	


 SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
 REPRESENTANTE LEGAL LIGA DE
 TENIS DE BOLIVAR
 C.C. # 1.065.629.964


 ALVARO GUETE GARCIA
 REVISOR FISCAL
 T.P 259.109-T


 INDIRA ARELLANO IMITOLA
 CONTADOR PUBLICO
 T.P :182.301-T

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Estado de Situación Financiera Comparativo
a Diciembre 31 de 2025
En pesos colombianos

	NOTA	31-dic-25		31-dic-24		VARIACION	
ACTIVO CORRIENTE							
Efectivo y Equivalente a Efectivo	4	25.600.686	75%	2.356.433	15%	23.244.253	986%
Deudores Comerciales y otras cuentas por Cobrar	5	0	0%	8.000.000	51%	-8.000.000	-100%
Inventario		0	0%	0	0%		
Deudores Impuestos Corrientes		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		25.600.686	75%	10.356.433	67%	15.244.253	147%
ACTIVO NO CORRIENTE							
Activos Intangibles		0	0%	0	0%		
Propiedades Planta y Equipo	6	8.451.000	25%	5.200.000	33%	3.251.000	63%
Diferidos		0	0%	0	0%		
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		8.451.000	25%	5.200.000	33%	3.251.000	63%
TOTAL ACTIVOS		34.051.686	100%	15.556.433	100%	18.495.253	119%
PASIVOS							
PASIVO CORRIENTE							
Pasivos Financieros		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
Cuentas Por Pagar Comerciales y otras Cuentas por Pagar	7	29.650.635	87%	10.000.000	64%	19.650.635	197%
Impuestos Corrientes Por Pagar	7	1.157.000	3%	599.000	4%	558.000	93%
Provisiones Corrientes por Beneficio a Empleados		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
Otros Pasivos		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
TOTAL PASIVO CORRIENTE		30.807.635	90%	10.599.000	68%	20.208.635	191%
PASIVO NO CORRIENTE							
Pasivos Financieros		0	0%	0	0%		
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		0	0%	0	0%		
TOTAL PASIVOS		30.807.635	90%	10.599.000	68%	20.208.635	191%
PATRIMONIO							
CAPITAL SOCIAL		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
RESERVAS LEGALES		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
RESERVAS FUTURAS CAPITALIZACIONES		0	0%	0	0%	0	#DIV/0!
RESULTADOS DEL EJERCICIO	8	-1.713.382	-5%	-73.995	0%	-1.639.387	2216%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	8	4.957.433	15%	5.031.428	32%	-73.995	0%
UTILIDADES RETENIDAS ADOPCION 1RA VEZ		0	0%	0	0%		
TOTAL PATRIMONIO		3.244.051	10%	4.957.433	32%	-1.713.382	-35%
TOTAL PASIVOS Y PATRIMONIO		34.051.686	100%	15.556.433	100%	18.495.253	119%


SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL LIGA DE
TENIS DE BOLIVAR
C.C. # 1.065.629.964


ALVARO GUETE GARCIA
REVISOR FISCAL
T.P 259.109-T


INDIRA ARELLANO IMITOLA
CONTADOR PUBLICO
T.P :182.301-T

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025

NOTA 1: ENTE ECONOMICO.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, afiliada a la Federación Colombiana de Tenis en el año 1999, Identificada con NIT 800.244.795-6, es un organismo deportivo de derecho privado sin ánimo de lucro, con su personería jurídica que cumple funciones de interés social y publica. Se estableció conformes a las Leyes Colombianas y se ajustó en el año 1996 con base en la ley del deporte.

2. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, a partir del 1 de enero del 2016 aplica la norma establecidas mediante la Ley 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto 3022 de 2013, para las empresas del grupo 2 Circular externa 200-000010 de la superintendencia de sociedades. Esta circular externa de la superintendencia referencia, la solicitud de información financiera según el proceso de convergencia de las normas internacionales de información financiera – NIIF. Del grupo 2 para pymes, así como los diferentes conceptos de las autoridades competentes, en los apartes en que apliquen y se compartan criterios.

La contabilidad se lleva por el sistema de causación, reconociendo los ingresos, costos y gastos incurridos en cada vigencia, aunque no se haya hecho efectivo su recudo o pago.

2.1. Uso de estimaciones y juicio.

La presentación de estados financieros de conformidad con el mencionado Marco Normativo Contable requiere que se hagan estimados y supuestos que afectan los montos reportados y revelados en los estados financieros, sin menoscabar la fiabilidad de la información financiera. En razón a esto, los estimados y

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

supuestos son revisados constantemente, reconociendo dicha revisión en el periodo *en* el cual se realiza si la misma afecta dicho periodo; o en el periodo de la revisión y los periodos futuros, si afecta tanto el periodo actual como el futuro. Las principales estimaciones realizadas por la entidad se relacionan con las vidas útiles, métodos de depreciación, valores residuales y pérdidas por deterioro de los activos.

2.2. Periodo cubierto por los estados financieros.

Estos estados financieros reflejan fielmente la situación financiera de la Compañía al 31 de diciembre de 2025 , los resultados de sus operaciones por el año terminado al 31 de diciembre de 2025.

2.3. Moneda de preparación y moneda funcional.

Los estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional en la entidad.

2.4. Clasificación corriente y no corriente - La entidad presenta sus activos y pasivos en el estado de situación financiera individual basado sobre una clasificación corriente y no corriente.

3. POLITICAS CONTABLES SIGNIFICATIVAS

3.1 Efectivo y equivalentes al efectivo

3.1.1 Reconocimiento y medición

La Liga reconocerá como efectivo todos los recursos de liquidez inmediata que se registran en la caja, cuentas bancarias - corrientes y de ahorro.

Se reconocerá como saldo en bancos el efectivo mantenido en instituciones financieras debidamente autorizadas.

Se reconocerá como equivalentes al efectivo las inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

3.2 Deudores y otras cuentas por cobrar

RECONOCIMIENTO

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos adquiridos por la entidad en desarrollo de sus actividades de los cuales se espere a futuro la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalente al efectivo u otro instrumento.

Las cuentas por cobrar se reconocen cuando quedan en firme los respectivos actos administrativos que generan el derecho de cobro, atendiendo la presunción de legalidad que acompaña todo acto administrativo.

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR

Para efectos de la estimación del deterioro, por lo menos una vez al final del periodo contable, se debe evaluar si existen indicios del mismo, a través, de evidencias objetivas del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias.

El deterioro se mide como la diferencia entre el valor en libros de la cuenta por cobrar y el valor presente de los flujos futuros estimados de la acreencia a favor:

El reconocimiento del deterioro debe registrarse de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar y afectando el gasto del periodo.

3.3 Propiedades planta y equipo

RECONOCIMIENTO

La Liga De Tenis De Bolivar reconocerá al costo o valor económico de adquisición de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo solo si cumple con los dos siguientes requisitos:

a) Que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros asociados con ese elemento catalogado como propiedad, planta y equipo.

b) El costo o valor económico del elemento puede medirse con fiabilidad.

La entidad reconocerá a valor razonable los elementos catalogados como propiedad, planta y equipo.

Se contabilizará en la cuenta de los activos fijos los activos que superen 10UVT, de lo contrario se reconocerá en el resultado del ejercicio correspondiente.

Por lo anterior se concluye que toda adquisición de bienes, cuyo costo no supere dicho parámetro y que por su naturaleza no se considere relevante como activo para el

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis

Fundada en 1991

Nit. 800.244.795-6

desarrollo del cometido de la entidad, se considerará bien o elemento de control administrativo y en consecuencia afectará contablemente directamente al gasto, aunque en todo caso tendrá que ser objeto de control administrativo, y no será objeto de determinación de un valor residual ni de asignación de vida útil y por lo tanto tampoco de depreciación, mencionado control administrativo será controlado por (el), (la) coordinadora deportiva de la entidad.

MEDICIÓN INICIAL

La entidad registrará las partidas de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial (adquisición o incorporación del elemento en los estados financieros).

El costo se compone de:

1. El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
2. Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del emplazamiento, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.

MEDICIÓN POSTERIOR

La entidad medirá todas las partidas de propiedades, planta y equipo, después de su reconocimiento inicial (después de adquirirlas) al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro del valor acumulado.

La entidad reconocerá las cuantías o valores económicos del mantenimiento (diario o mensual), de una partida de propiedad, planta y equipo, en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

DEPRECIACIÓN

La Liga Bolivarenses de voleibol, acogerá el método de depreciación de línea recta.

El cargo por depreciación para cada periodo se reconocerá en el resultado, a menos que otra política basada en la NIIF o en las normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan; requiera que el cargo por depreciación se reconozca como parte del costo de un activo.

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis

Fundada en 1991

Nit. 800.244.795-6

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración. La depreciación de un activo cesa cuando se da de baja en las cuentas contables.

La depreciación no cesará cuando el activo esté sin utilizar o se haya retirado del uso activo, a menos que se encuentre depreciado por completo.

Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo de la entidad.

VIDA ÚTIL

Para determinar la vida útil de un activo, la Liga de tenis de Bolivar deberá considerar los siguientes factores:

- ✓ La utilización prevista del activo. El uso se evalúa por referencia a la capacidad o al producto físico que se espere del mismo.
- ✓ El desgaste físico esperado, que dependerá de factores operativos, el programa de reparaciones y mantenimiento, y el grado de cuidado y conservación mientras el activo no está siendo utilizado.
- ✓ La obsolescencia técnica o comercial procedente de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo.

La vida útil aplicable a los activos fijos de la Liga de tenis de bolívar, corresponden a:

Tipo de activo	Vida útil (años)
Maquinaria y Equipo	5 años
Equipo de Oficina	5 años
Equipo de Procesamiento de Datos y Comunicaciones	5 años

3.4 Obligaciones financieras y cuentas por pagar

RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Se reconocerá como obligaciones con terceros, las cuentas por pagar u obligaciones con proveedores. Obligaciones contractuales adquiridas por la entidad con terceros, originadas en el desarrollo de sus actividades y de las cuales se espere a futuro la salida de un flujo financiero fijo o a través de efectivo, equivalente al efectivo.

Las cuentas por pagar se clasifican al costo, y corresponden a las obligaciones pactadas en condiciones de crédito normales.

3.5 Ingresos.

Los ingresos de la Liga corresponden a la contraprestación recibida o por recibir, una vez deducidas las rebajas y/o descuentos condicionados y no condicionados, originados dentro del desarrollo de su objeto.

La entidad incluirá en los ingresos solamente los valores brutos de los beneficios económicos recibidos y por recibir por cuenta propia. Para determinar el valor de los ingresos netos, la liga deberá tener en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuento por pronto pago y rebajas aprobadas previamente por la administración.

3.6 Gastos

Los costos y gastos que sean efectuados por la entidad en un período contable, se reconocerán siempre que la entidad obtenga un decremento en los beneficios económicos futuros en forma de salida o disminuciones de valor de los activos o bien el surgimiento de obligaciones, además que pueda ser medido con fiabilidad.

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

NOTA 4: EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO.

Está conformado por el saldo contable de la cuenta bancaria la cual no presentan restricción alguna, por lo que al cierre de la vigencia los saldos corresponden a:

La liquidez de LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR a 31 de diciembre de 2025, se encuentra conformado por sus equivalentes en caja y bancos, pero de ahí que se da cuenta que la mayor parte de su flujo está dada a operaciones efectuadas dentro del mismo ciclo ordinario de las actividades deportivas, la cual permiten que el dinero no pierda valor en el tiempo.

CONCEPTO	Valor
Saldo En Caja	\$ 0
Saldo Cuenta ahorros Bancolombia	\$25.600.686
TOTALES	\$25.600.686

La rotación de los ingresos que entran es muy alta debido que son recursos para asignarlos a los eventos que se programen.

NOTA 5: DEUDORES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR.

A 31 de diciembre de 2025, No se cuenta con deudores

CONCEPTO	VALOR
CLIENTES	\$0
TOTALES	\$0

NOTA 6: PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO.

A 31 de diciembre de 2025, se cuenta con Activos fijos los cuales pertenecen a la Liga, las cuales corresponde a:

CONCEPTO	VALOR
COMPUTADORES, IMPRESORA	\$4.200.000
MUEBLES Y ENSERES	\$4.251.000
TOTALES	\$8.451.000

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

NOTA 7: CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Al 31 de diciembre de 2025, tiene obligaciones originadas por el curso de su actividad:

DETALLE	VALOR
Honorarios Contador, revisor fiscal, asesor juridico	\$15.000.000
Honorarios Personal Administrativo	\$14.650.635
TOTALES	\$29.650.635

NOTA 7: IMPUESTOS POR PAGAR.

LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Al 31 de diciembre de 2025, tiene obligaciones Por Impuestos:

DETALLE	VALOR
Renta 2024	\$599.000
Renta 2025	\$558.000
TOTALES	\$1.157.000

NOTA 8: PATRIMONIO.

La Liga para el 2025 Tiene Un Patrimonio Conformado Por las siguientes Cuentas

Excedentes de años Anteriores \$ 4.957.433

Excedentes del Ejercicio \$ -1.713.382

NOTA 9: INGRESOS.

Son los valores recibidos y/o causados por La Liga como resultado de las actividades desarrolladas en cumplimiento de su objeto social.

Ingresos de actividades Ordinarias \$ 1.455.828.000

Ingresos Financieros \$ 27.364

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

NOTA 10: COSTOS.

Organización de torneos y torneos asistidos (inscripciones a torneos, alimentación, hospedaje, tiquetes aéreos y terrestres, pago de juzgamiento, logística, dotación deportistas, equipo médico, premiación, honorarios entrenadores). \$ 1.216.657.997

NOTA 11: GASTOS.

OPERACIONALES

Los gastos operacionales a 31 de diciembre de 2025 comprenden:

Gastos de Viajes	\$ 13.436.870
Pólizas de cumplimiento	\$ 4.568.177
Servicios	\$ 15.794.290
Honorarios área administrativa	\$ 180.586.663
Adecuaciones e Instalaciones	\$ 6.890.000
Diversos	\$ 12.925.000
Depreciaciones	\$ 655.000

NOTA 12 : FINANCIEROS

Corresponden a gastos financieros incurridos por el manejo de la cuenta ahorros Bancolombia.

Gastos Financieros \$ 5.496.749

NOTA 13 : PROVISION IMPUESTOS

Corresponden a la Provisión del Impuesto de Renta del año 2025

Provision \$ 558.000

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis

Fundada en 1991

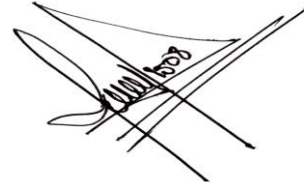
Nit. 800.244.795-6



SHEILA OSPINO ACUÑA

Presidente

Liga de tenis de bolivar



ALVARO GUETE GARCIA

T.P. 259.109-T

Revisor Fiscal

INDIRA ARELLANO IMITOLA

T.P. 182.301-T

Contador Público

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Nit. 800.244.795-6

**CERTIFICACIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR PÚBLICO DE LA
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

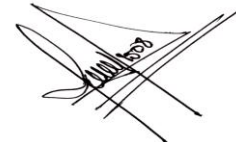
Los activos y pasivos de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR., existen en la fecha de corte y las transacciones registradas se han realizado durante el periodo. Los suscritos Representante legal y Contador Público de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR, **Nit 800.244.795-6-2**, certificamos, que hemos preparado los Estados Financieros Básicos. ESTADO DE SITUACION FINANCIERA, ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES, a Diciembre 31 de 2024, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Decreto 2420 de 2015, modificado por última vez por el decreto 2270 de diciembre 13 de 2019, relacionados con el Marco técnico normativo para los preparadores de información que conforman el GRUPO 2, en concordancia con el Documento NIIF para las PYMES, emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad IASB y de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en Colombia y la Superintendencia de Sociedades, incluyendo sus correspondientes Revelaciones y Notas a los Estados Financieros.

Declaramos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Sociedad finalizados al 31 de Diciembre de 2025, los cuales se han tomado fielmente de libros de La LIGA DE TENIS DE BOLIVAR Por lo tanto:

- Los activos representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la Compañía en la fecha de corte.
- Todos los elementos han sido reconocidos como importes apropiados.
- Además, certificamos que los hechos económicos han sido clasificados, descritos y revelados de manera correcta.

La presente certificación se expide en la Ciudad de Cartagena, a los Cinco (5) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Sheila Ospino Acuña
Representante Legal
CC. 1.065.629.964



Indira Arellano Imitola
Contador Público
T.P 182.301-T

LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

Señores

DELEGADO ASAMBLEA GENERAL

Liga de Tenis de Bolívar
La ciudad.

Asunto: **DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL.**

Sobre los estados Financieros certificados para los años terminados a 31 de diciembre de 2025.

Cordial y respetuoso saludo.

En calidad de revisor Fiscal, he examinado el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2025; y el Estado Integral de Resultados, o de Ingresos y Egresos, de la persona jurídica denominada “LIGA DE TENIS DE BOLIVAR.”, por el período de enero 1º a diciembre 31 de los mismos años, junto con sus correspondientes Notas o Revelaciones a los Estados Financieros, que hacen parte integral de los mismos y son necesarias para el análisis y entendimiento de las cifras. Los Estados Financieros son responsabilidad de la administración, quien los prepara conforme al Decreto 3022 de 2013, así como las directrices de las Orientaciones Profesionales y Técnicas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, para las entidades sin ánimo de lucro, junto con el Manual de Políticas contables, adoptadas al interior de esta entidad. Una de mis funciones como Revisor Fiscal consiste en examinar los Estados Financieros y expresar una opinión sobre ellos, con base en mi auditoria.

Realicé mi trabajo acorde a las Normas de Auditoria y de Aseguramiento de la Información de General Aceptación, las cuales requieren que ésta se planifique y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable sobre la situación financiera del ente económico. Una auditoria incluye el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas o revelaciones en los estados financieros. También incluye la evaluación de las normas o principios de contabilidad utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros. Considero que mi auditoria proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera de “LA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR” al 31 de diciembre de 2025 , de conformidad con las normas internacionales de información financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015 y sus decretos modificatorios.

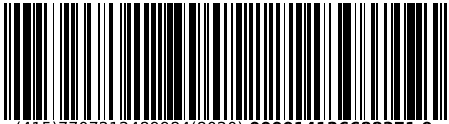
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR
Afiliada a la Federación Colombiana de Tenis
Fundada en 1991
Nit. 800.244.795-6

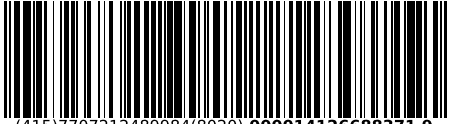
Además, en mi opinión, la administración ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores de la entidad, a la Ley y a las decisiones de la Asamblea General; la correspondencia, los comprobantes de cuentas y los libros de actas, en su caso, se llevan y se conservan debidamente.

De otra parte, se verificó que la liga de Tenis de Bolívar no tiene obligaciones laborales. Igualmente, se ha cumplido el recaudo de la retención en la fuente sobre los bienes y servicios recibidos, aplicando en forma adecuada las bases y tarifas vigentes y presentando de manera oportuna las declaraciones tributarias con pago, así como los reportes de información tributaria exógena en medios magnéticos a la DIAN – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– Secretaría de Hacienda Distrital de Cartagena.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alvaro Guete Garcia', with a stylized, overlapping initial 'A'.

ALVARO GUETE GARCIA
Revisor Fiscal
TP-259.109-T

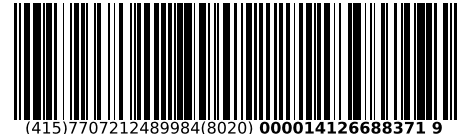
DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto 02 Actualización		4. Número de formulario 141266883719			
		 (415)7707212489984(8020) 000014126688371 9			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 800244795		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	
				14. Buzón electrónico 6	
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de Identificación	
Lugar de expedición		28. País		29. Departamento	
31. Primer apellido		32. Segundo apellido		33. Primer nombre	
34. Otros nombres		35. Razón social LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL		36. Nombre comercial	
				37. Sigla	
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Bolívar		40. Ciudad/Municipio Cartagena	
41. Dirección principal AV DEL LAGO SEC PIE DE LA POPA COMPLEJO DE RAQUETAS CL 29 B 17 22		42. Correo electrónico asesoresguete@gmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 301458853		45. Teléfono 2			
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica		Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código 9311		47. Fecha inicio actividad 19940712		48. Código	
49. Fecha inicio actividad		50. Código 1		2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 5714425255					
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario					
07- Retención en la fuente a título de renta					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52 - Facturador electrónico					
55 - Informante de Beneficiarios Finales					
Usuarios aduaneros					
Exportadores					
55. Forma					
56. Tipo					
Servicio					
1					
2					
3					
57. Modo					
58. CPC					
59. Anexos SI NO X					
60. No. de Folios: 0					
61. Fecha 2026-08-10 / 02:03:15PM					
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.					
Firma del solicitante:					
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.					
Firma autorizada:					
984. Nombre RODRIGUEZ NAVARRO GUSTAVO RAFAEL					
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado					

DIAN		Formulario del Registro Único Tributario		001	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 141266883719		
 (415)7707212489984(8020) 000014126688371 9					
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 0 0 2 4 4 7 9 5 6		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Cartagena	
				14. Buzón electrónico 6	
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza 2		63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas 1 5		70. Beneficio 2	
Constitución, Registro y Última Reforma			Composición del Capital		
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase 0 8		72. Número 1 3 3 9		73. Fecha 1 9 9 4 0 7 1 2	
74. Número de notaría		75. Entidad de registro 0 4		76. Fecha de registro 1 9 9 4 0 7 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		78. Departamento 1 3		79. Ciudad/Municipio 0 0 1	
Vigencia		80. Desde 1 9 9 4 0 7 1 2		81. Hasta 2 0 9 9 1 2 3 1	
		82. Nacional 0 %		83. Nacional público 0 . 0 %	
		84. Nacional privado 0 . 0 %		85. Extranjero 0 %	
		86. Extranjero público 0 . 0 %		87. Extranjero privado 0 . 0 %	
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control Gobernación 9					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6 0 1 0 1		-	
2				-	
3				-	
4				-	
5				-	
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
96. DV.					
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País		172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

141266883719



(415)7707212489984(8020) 000014126688371 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

8 0 0 2 4 4 7 9 5 6

Impuestos de Cartagena

6

Representación

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	1 8	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 2 5 0 9 0 6
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 1 0 6 5 6 2 9 9 6 4	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido OSPINO	105. Segundo apellido ACUÑA	106. Primer nombre SHEILA
107. Otros nombres TATIANA	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación REPRS LEGAL SUPL	1 9	99. Fecha inicio ejercicio representación 2 0 1 9 0 9 2 0
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan 1 3	101. Número de identificación 7 3 1 5 8 4 7 1	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido RODRIGUEZ	105. Segundo apellido NAVARRO	106. Primer nombre GUSTAVO
107. Otros nombres RAFAEL	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV 103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre
107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV 110. Razón social representante legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.065.629.964

OSPINO ACUÑA

APELLIDOS

SHEILA TATIANA

NOMBRES

Sheila Ospino A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VALLEDUPAR
(CESAR)

16-MAY-1991

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60

O+

F

ESTATURA

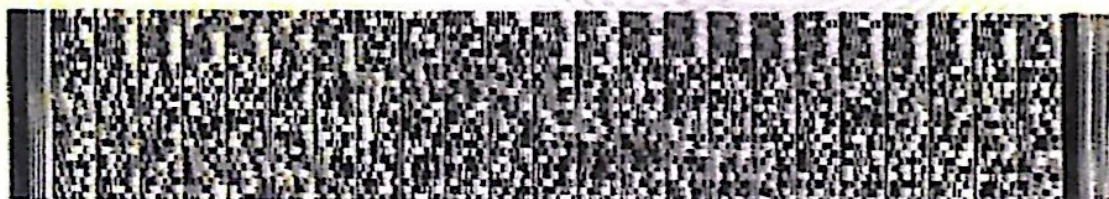
G.S. RH

SEXO

06-JUL-2009 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES



P-1200100-00164484-F-1065629964-20090727

0013969996A 1

26326039



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:00:39 PM horas del 07/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1065629964**

Apellidos y Nombres: **OSPINO ACUÑA SHEILA TATIANA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:01:52 PM horas del 07/09/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1050036386**

Apellidos y Nombres: **GUETE GARCIA ALVARO DE JESUS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y
2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único
de Contratación

Todos los derechos reservados.



GOV.CO





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/09/2026 05:03:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1065629964** y Nombre: **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147182499** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/09/2026 05:05:07 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1050036386** y Nombre: **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **147182600** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302510368



PIB
16:51:10
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA DE TENIS DE BOLIVAR LITEBOL identificado(a) con NIT número 8002447956:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302510654



PIB
16:52:14
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1065629964:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302510776



PIB
16:52:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1050036386:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.



www.procuraduria.gov.co



Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750
ext. 13170; Bogotá D.C.



Línea gratuita 018000910315

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

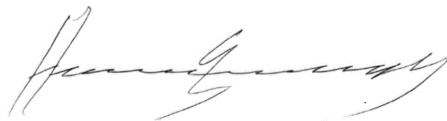
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 16:58:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8002447956
Código de Verificación	8002447956260907165856

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

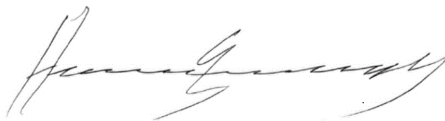
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 16:57:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1065629964
Código de Verificación	1065629964260907165745

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

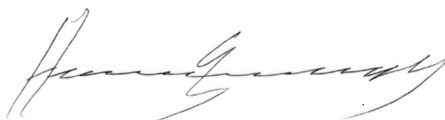
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de septiembre de 2026, a las 16:58:06, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1050036386
Código de Verificación	1050036386260907165806

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:

**INSTITUTO DISTRITAL DE
DEPORTE Y RECREACION
DE CARTAGENA (IDER)**
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada
para entidades sin ánimo de lucro

Yo, **SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.065.629.964 de Valledupar como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA (IDER)**

Dado en la ciudad de Cartagena a los 07 siete días del mes de septiembre de 2026


SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
C.C. No. 1.065.629.964
PRESIDENTA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Para mayor información favor comunicarse a los siguientes teléfonos 6561225
3102649700 o al correo tenisbolivar@hotmail.com. complejoderaquetas@hotmail.com



DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:

**INSTITUTO DISTRITAL DE
DEPORTE Y RECREACION
DE CARTAGENA (IDER)**
Ciudad

Asunto: Declaración juramentada
para entidades sin ánimo de lucro

Yo, **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.050.036.386 de San Jacinto - Bolívar como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con el **INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION DE CARTAGENA (IDER)**

Dado en la ciudad de Cartagena a los 07 siete días del mes de septiembre de 2026

ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA
C.C # 1.050.036.386 de San Jacinto
T.P. 259109-T - REVISOR FISCAL
LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

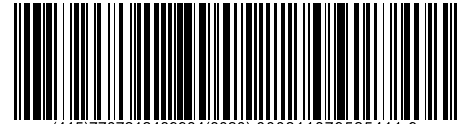
Para mayor información favor comunicarse a los siguientes teléfonos 6561225
3102649700 o al correo tenisbolivar@hotmail.com. complejoderaquetas@hotmail.com

1. Año 2025

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

2118795254119



(415)7707212489984(8020) 000211879525411 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6.DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres	12.Cod. Dirección seccional
1 0 6 5 6 2 9 9 6 4	3	OSPINO	ACUÑA	SHEILA	TATIANA	6

24. Actividad económica principal	0 0 1 0	Si es una corrección indique:	25. Cód.	26. No. Formulario anterior	27. Fracción año gravable siguiente	28. Uno por ciento (1%) de compras con factura electrónica	993,000
-----------------------------------	---------	-------------------------------	----------	-----------------------------	-------------------------------------	--	---------

Patrimonio	Total patrimonio bruto	29	179,378,000	Deudas	30	40,203,000	Total patrimonio líquido	31	139,175,000
------------	------------------------	----	-------------	--------	----	------------	--------------------------	----	-------------

Cédula general	Conceptos/rentas		Rentas de trabajo		Rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria		Rentas de capital		Rentas no laborales		
	Ingresos brutos	32	47,584,000	43	0	58	5,161,000	74	0	75	
	Devoluciones, rebajas y descuentos									0	
	Ingresos no constitutivos de renta	33	3,253,000	44	0	59	2,861,000	76	0	77	
	Costos y deducciones procedentes			45	0	60	0		0	78	
	Renta líquida	34	44,331,000	46	0	61	2,300,000	78	0	79	
	Rentas líquidas pasivas - ECE					62	0		0	80	
	Aportes voluntarios AFC, FVP y AVC	35	0	47	0	63	0	80	0	81	
	Otras rentas exentas	36	13,506,000	48	0	64	0	81	0	82	
	Total rentas exentas	37	13,506,000	49	0	65	0	82	0	83	
	Intereses de vivienda	38	0	50	0	66	0	83	0	84	
	Otras deducciones imputables	39	0	51	0	67	0	84	0	85	
	Total deducciones imputables	40	0	52	0	68	0	85	0	86	
	Rentas exentas y/o deduc. imputables (Limitadas)	41	13,506,000	53	0	69	0	86	0	87	
	Renta líquida ordinaria del ejercicio			54	0	70	2,300,000	87	0	88	
	Pérdida líquida del ejercicio			55	0	71	0	88	0	89	
	Compensaciones por pérdidas			56	0	72	0	89	0	90	
	Renta líquida ordinaria	42	30,825,000	57	0	73	2,300,000	90	0		
	Ren. líquida ced. gen.	91	46,631,000	Ren. ex. y ded. imp. li.	92	14,499,000	R. líq. ord. cédula gen.	93	32,132,000	Comp. pérdidas año 2018 y ant.	94
Comp. exc. ren. presuntiva	95	0	Rentas gravables	96	0	R. líq. grav. cédula gen.	97	32,132,000	Renta presuntiva	98	0

Cédula de pensiones	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	99	0	Cédula general, de pensiones y de dividendos y participaciones	116	0
	Ingresos no constitutivos de renta	100	0		117	0
	Renta líquida	101	0		118	0
	Rentas exentas de pensiones	102	0		119	0
	Renta líquida gravable cédula de pensiones	103	0		120	0
Cédula de dividendos y/o participaciones	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, y otros	104	0	Impuesto sobre las rentas	121	0
	Ingresos no constitutivos de renta	105	0		122	0
	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores	106	0		123	0
	1a. Subcédula años 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	107	0		124	0
	2a. Subcédula años 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	108	0		125	0
Ganancias ocasionales	Dividendos y participaciones recibidas del exterior	109	0	Liquidación privada	126	0
	Rentas exentas de la casilla 109	110	0		127	0
	Renta líquida gravable (Cédula general o renta presuntiva, de pensiones y de dividendos y participaciones, art. 241 E.T.)	111	32,132,000		128	0
	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	112	0		129	0
	Costos por ganancias ocasionales	113	0		130	0
Ganancias ocasionales	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	114	0	Impuesto de renta	131	0
	Ganancias ocasionales gravables	115	0		132	206,000
					133	0

Saldo a pagar por impuesto	134	0	Sanciones	135	0	Total saldo a pagar	136	0	Total saldo a favor	137	206,000
Número de dependientes económicos	138	0	Acción por dependientes a la casilla 92	139	0	Ud. superó tope indicativo art. 336-1 del E.T., marque X	140	0	Aporte voluntario	141	0

981. Cód. Representación ☐ Firma del declarante o de quien lo representa

997. Espacio exclusivo para la entidad recaudadora

980. Pago total \$

0

982. Cód. Contador ☐ Firma contador 994. Con salvedades ☐2026-09-14 / 12:13:46 PM
2 0 2 6 - 0 2 : 1 3 : 4 6
Firmado

996. Espacio para el número interno de la DIAN/ Adhesivo

91900521981231

983. No. Tarjeta profesional

2 0 2 6 2 3 2 6 4 4 8 0 4 5



CERTIFICACIÓN APORTES PARAFISCALES

CERTIFICACIÓN PERSONA JURÍDICA

El Suscrito representante legal, certifica que **LIGA DE TENIS DE BOLIVAR**, identificada con NIT. 800244795-6, se encuentra a Paz y Salvo por concepto del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y además no contamos con personal contrato durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007

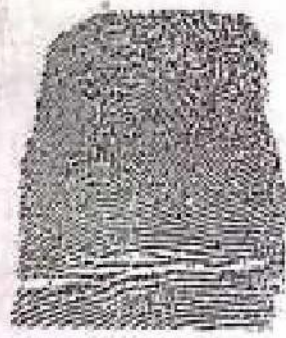
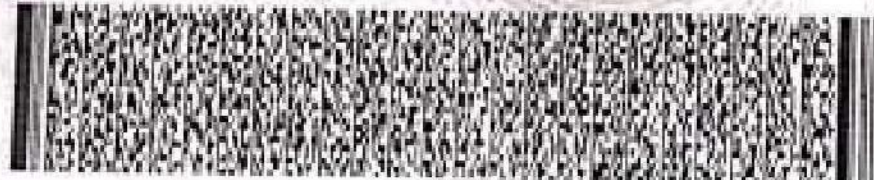
Para constancia de lo anterior firmo la presente certificación en la ciudad de Cartagena a los siete (07) días del mes de septiembre de 2026.


SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
C.C. No. 1.065.629.964
PRESIDENTA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

Para mayor información favor comunicarse a los siguientes teléfonos 6561225 3102649700 o al correo tenisbolivar@hotmail.com. complejoderaquetas@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA
 NUMERO 1.050.036.386
 GUETE GARCIA
 APELLIDO
 ALVARO DE JESUS
 NOMBRE




 INDICE DERECHO
 FECHA DE NACIMIENTO 03-JUN-1989
 SAN JACINTO
 (BOLIVAR)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.77 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 07-JUN-2007 SAN JACINTO
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
 REGISTRADOR NACIONAL
 JUAN CARLOS CAMARGO KENYA

 P-0507800-30163384-44-1050036386-20071121 00202073250 02 281785943

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

259109-T

**ALVARO DE JESUS
QUETE GARCIA**
 C.C. 1060036388
 RES. INSCRIPCION 336 DEL 17/06/2010
 UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

ERIC JESUS FLOREZ ARIAS
 DIRECTOR GENERAL (E)

288928

200740

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 48 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

C4CE0EDADDFH3BC1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ALVARO DE JESUS GUETE GARCIA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1050036386 de SAN JACINTO (BOLIVAR) Y Tarjeta Profesional No 259109-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA

ENTIDAD RECEPTORA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

SIGLA LITENBOL

NIT No. 800244795-6

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : INSTITUTO DPTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN
NAL. ☐ DPTL ☒ DIST. ☐ MPL. ☐ OTRO ☐ ¿CUÁL? _____

TIPO
☐ (VER AL RESPALDO)

CLASE ☐ (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA

PAÍS: COLOMBIA

DEPARTAMENTO: BOLIVAR

MUNICIPIO: CARTAGENA DE INDIAS

DIRECCIÓN CALLE 29B # 17-22 AVENIDA DEL LAGO, COMPLEJO DE RAQUETAS DE CARTAGENA

TELÉFONOS 3014588853 - 3102649700

FAX

APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS A NIVEL DISTRITAL DPTAL Y NACIONAL

2 ESCUELA DE ENSEÑANZA INFANTIL Y JUVENIL DEL TENIS DE CAMPO

3 PARTICIPACION EN EVENTOS DEPORTIVOS, REPRESENTANDO AL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

4

5

6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACION Y DEPORTES DE BOLIVAR - IDERBOL	X		6424629	07/11/2025	\$ 226.292.000
INSTITUTO DISTRITAL DE RECRACION Y DEPORTES DE CARTAGENA	X		6567702	10/12/2025	\$ 171.680.000
FEDERACION COLOMBIANA DE TENIS - FEDECOLTENIS		X	8053731	05/09/2026	\$ 53.000.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)

NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO

ACTÚA EN CARÁCTER DE :

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN

C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐

1.065.629.964

Representante Legal ☒ Apoderado ☐

\$ 250.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : NO TENEMOS ACTUALMENTE NINGUNA INCOMPATIBILIDAD PARA SUSCRIBIR CONTRATOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

Sheila Ospino A
SHEILA TATIANA OSPINO ACUÑA
C.C. No. 1.065.629.964
PRESIDENTA LIGA DE TENIS DE BOLIVAR

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

Cartagena de Indias – Bolívar
miércoles 09 de septiembre de 2026

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

FORMA FUHVPJ001